

Seremi
Región de
Tarapacá

**SOC. COMERCIAL RECICLOTAL R
LTDA** Autoriza Cesión de arriendo
conferidos mediante Resolución
Exenta N° 476, de fecha 30 de abril
de 2013 de esta Secretaría Regional
Ministerial de Bienes Nacionales, a la
sociedad MOVIMIENTO DE TIERRA Y
MAQUINARIAS SANTA ROSA DE LIMA
LTDA.

JPV/RMR/dmo
Exptes. N° 01-AR-002700

IQUIQUE, 10 SET. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000482 /-.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales, la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:


1. Que, mediante **Resolución Exenta N° 0476**, de fecha 30 de Abril del año 2013 y bajo la tramitación del proceso administrativo N° 01-AR-002700, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió a la **SOCIEDAD COMERCIAL RECICLOTAL R LTDA.**, R.U.T. N° 76.265.660-4, representada por doña MARIA ANGELICA CAQUISANE VEGA, R.U.N. N° 8.014.527-4, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Sector Santa Rosa, camino Troncal Proyectado s/n, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano **N°01107-1530-C.R.**, de una superficie de 3.602,18m².
2. Que, mediante presentación de fecha 30 de Enero de 2015, la interesada manifestó su intención de ceder o transferir los arrendamientos, conferidos bajo la tramitación del expediente administrativo citado, a la sociedad **MOVIMIENTO DE TIERRA Y MAQUINARIAS SANTA ROSA DE LIMA LTDA.** R.U.T. N° 76.362.581-8, cuyo representante legal es don NELSON FELIX CHALLAPA MAMANI, R.U.N. N° 15.004.848-6. La solicitante adjunta un escritura pública consistente en un Contrato de COMPRAVENTA DE MEJORAS, suscrito con fecha de fecha 13 de Abril de 2015 en la Notaria de Iquique ante Notario Don Patricio Torres Veloza, suplente del titular don Néstor Araya Blazina.
3. Que, habiendo manifestado la voluntad de ceder o transferir el arrendamiento, por parte de la SOCIEDAD COMERCIAL RECICLOTAL R LTDA., y por su parte, la voluntad de la sociedad MOVIMIENTO DE TIERRA Y MAQUINARIAS SANTA ROSA DE LIMA LTDA., de aceptar dicha cesión, manteniéndose intactas las condiciones del arrendamiento, debe descartarse la existencia de eventuales perjuicios o detrimentos al interés fiscal; máxime cuando todos los derechos, facultades y obligaciones que la interesada tenía en virtud del citado contrato, serán ejercidos y cumplidas por la sociedad citada.

4. Que, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a autorizar la cesión y transferencia de los contratos de arrendamiento.

R E S U E L V O:

1. **AUTORÍZASE**, la cesión de los arrendamientos concedidos mediante Resolución Exenta N° 0476, de fecha 30 de Abril del año 2013, bajo la tramitación del proceso administrativo N° 01-AR-002700, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a la sociedad **MOVIMIENTO DE TIERRA Y MAQUINARIAS SANTA ROSA DE LIMA LTDA.** R.U.T. N° 76.362.581-8, re presentada legalmente por don NELSON FELIX CHALLAPA MAMANI RUT N° 15.004.848-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Salitrera Tordoya N° 3720 de la Comuna de Alto Hospicio, quien tendrá la calidad de arrendataria de los inmuebles precedentemente individualizados, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.
2. **MANTÉNGANSE** vigentes todas las disposiciones señaladas en las resoluciones aludidas, las cuales seguirán plenamente vigentes y se entenderán que forman parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, sin perjuicio del cambio de arrendatario y de la obligación de este último de otorgar Garantía por el arrendamiento a satisfacción de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
3. **SUBROGUESE** en lo sucesivo, a la SOCIEDAD COMERCIAL RECICLOTAL R LTDA. en todos los derechos, facultades y obligaciones que tenía en virtud del citado arrendamiento, por la sociedad MOVIMIENTO DE TIERRA Y MAQUINARIAS SANTA ROSA DE LIMA LTDA., para todos los efectos legales y convencionales a que haya lugar, pasando a ocupar jurídicamente su posición.
4. **NOTÍFIQUESE** al cedente y cesionario mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



JUAN NATALIO PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

